



Municipalidad Provincial de Contumazá



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Resolución de Alcaldía N° 161-2023-MPC

Contumazá, 15 de septiembre de 2023

VISTO: El Memorándum N° 065-2023-MPC/A de fecha 01 de septiembre de 2023, emitido por el despacho de Alcaldía, el Informe N° 302-2023-MPC/RR.HH. de fecha 04 de septiembre de 2023, emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, Acta de aceptación de la renuncia del responsable instituto vial provincial y asignación del nuevo responsable del Instituto Vial Provincial de fecha 05 de septiembre de 2023, el proveído de fecha 08 de septiembre de 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de la Reforma Constitucional – Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 2797– Ley Orgánica de Municipalidades que indica: *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;*

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, señala *“La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”;*

Que, el artículo 43° de la Ley antes citada, señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; asimismo, el numeral 6 del artículo 20° de la misma Ley, establece que son atribuciones del Alcalde: Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, de conformidad a lo dispuesto por los numerales 17 y 18 del artículo 20° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia del alcalde, entre otras atribuciones: *“nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servicios municipales”;*

Que, la designación es una acción administrativa que consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directa o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma entidad, con los deberes y derechos que las leyes establecen: por lo que, de carácter temporal y no conlleva la estabilidad laboral y se formaliza por resolución de titular de la Entidad;

Que, con Memorándum N° 065-2023-MPC/A del 01 de septiembre de 2023, emitido por el despacho de Alcaldía, en donde se requiere a la Unidad de Recursos Humanos, la verificación del cumplimiento de perfil, respecto al ingeniero Rafael Kevinalan Valencia Rebaza, para ocupar el cargo de Responsable del Instituto Vial Provincial, en conformidad a los Instrumentos de Gestión (ROF y MOF), la Ley N° 31419 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 053-2022 y la normativa vigente, en consecuencia, mediante Informe N° 302-2023-MPC/RR.HH, de fecha 04 de septiembre de 2023 emitido por la Jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, donde señala que *“luego de haber revisado y verificado el expediente de dicho profesional; y teniendo en cuenta que a la vista del currículo **Cumple con lo establecido en el perfil para el puesto de Responsable del Instituto Vial Provincial consignado en los documentos de Gestión y normas correspondientes, se recomienda***



Municipalidad Provincial de Contumazá



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Designar al profesional en dicho puesto, mediante Acta del comité Directivo del IVP, formalizado con resolución de alcaldía para el trámite Administrativo”;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 008-MPC-2005 de fecha 22 de julio del 2005, en el artículo primero señala: “Crear el Instituto Vial Provincial Municipal de Contumazá como una institución descentralizada de las municipalidades distritales y provincial” y de igual forma el artículo segundo señala: “Aprobar el Estatuto del Instituto Vial Provincial Municipal de Contumazá”;

Que, el artículo 1° del Estatuto del Instituto Vial Provincial Municipal de Contumazá señala que: “El instituto Vial Provincial Municipal en adelante el IVP es una institución descentralizada de las municipalidades distritales y provinciales, con personería jurídica y autónoma otorgada por el presente estatuto”;

Asimismo, el artículo 9° del acotado Estatuto señala que el comité directivo es: “El órgano de mayor jerarquía, encargado de la dirección y supervisión de la marcha del IVP”;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, precisa que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión (...);

En ese sentido, a efectos de garantizar el normal funcionamiento de la administración del Instituto Vial Provincial de Contumazá-IVP, el Comité Directivo del IVP a través del “Acta de aceptación de la renuncia del responsable del instituto vial provincial y asignación del nuevo responsable del Instituto Vial Provincial”, de fecha 05 de septiembre de 2023, de conformidad con los Estatutos del instituto Vial Provincial, se aceptó la renuncia del puesto de trabajo como responsable del Instituto Vial Provincial del Ing. Víctor Alex Padilla Alquizar y se designó al Ing. Rafael Kevinalan Valencia Rebaza como nuevo responsable del Instituto Vial Provincial;

Por los considerandos mencionados y estando a lo dispuesto por las normas legales citadas, así como dentro de las facultades atribuidas por el numeral 6, del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y con las facultades y atribuciones de que esta investido el Despacho de Alcaldía:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ACEPTAR la renuncia del Ing. Víctor Alex Padilla Alquizar como responsable del Instituto Vial Provincial de la Provincia de Contumazá, dándole las gracias por los servicios prestados al Estado. **DESIGNAR**, al Ing. **RAFAEL KEVINALAN VALENCIA REBAZA**, con CIP N° 218511 como **RESPONSABLE DEL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ**, con eficacia anticipada al 05 de septiembre de 2023, quien deberá cumplir bajo responsabilidad con todas las funciones y atribuciones señaladas en el Estatuto del Instituto Vial Provincial de Contumazá, así como, los Instrumentos de Gestión de la Entidad y demás normas vigentes de la materia.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCOMENDAR a la Secretaría General la notificación de la presente resolución a los interesados comprendidos en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.



Municipalidad Provincial de Contumazá



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la responsable de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO. - ENCOMENDAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en la sede digital de la Municipalidad Provincial de Contumazá (www.municontumaza.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZÁ

Mg. Enrico Edin Cedrón León
ALCALDE